



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 235, fecha: miércoles, 13 de Diciembre de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA ACEQUIA SOLAR, DE 42,50 DE POTENCIA INSTALADA AUTORIZADA (43,23 MW SEGÚN PROYECTO), Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, CHILOECHES Y POZO DE GUADALAJARA (GUADALAJARA) Y SANTORCAZ, LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES (MADRID).

BOP-GU-2023 -
4181

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA VEGA SOLAR, DE 39,93 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TÓRTOLA DE HENARES Y GUADALAJARA (PROVINCIA DE GUADALAJARA)

BOP-GU-2023 -
4180

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

BOP-GU-2023 -
4182

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2023_RLT

BOP-GU-2023 -
4183

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08/2023

BOP-GU-2023 -
4187

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES DEL ALCALDE

BOP-GU-2023 -
4186

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 09/2023

BOP-GU-2023 -
4188

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

BOP-GU-2023 -
4185

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 -
4184

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

BOP-GU-2023 -
4191

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA NOMBRAMIENTO DE INTERINOS DE VARIAS PLAZAS.

BOP-GU-2023 -
4189

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

BOP-GU-2023 -
4190

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2023 -
4192

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

CORRECCION DE ERRORES AL ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

BOP-GU-2023 -
4193

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2023 -
4197

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2023 - 4196

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE BOP-GU-2023 - 4195

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES BOP-GU-2023 - 4194

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 1/2023 BOP-GU-2023 - 4198

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO CONSERJE COLEGIO PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4206

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR _DANZA_ PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4199

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO BIBLIOTECARIO_A PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4208

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR_A PROGRAMA MAYORES PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4209

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO ENCARGADO_A CLUB DE LECTURA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4205

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO OPERARIO-AYUDANTE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4207

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4200

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR DEPORTES MUSCULACION Y DEFENSA PERSONAL_ PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2023 - 4201

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR DEPORTIVO_FITNESS_ PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4202

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR DEPORTIVO_MUSCULACION Y PILATES_PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORA BOP-GU-2023 - 4203

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO ORDENANZA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4204

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2023 - 4210

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2023 BOP-GU-2023 - 4212

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2023 EXPTE: 183/2023 BOP-GU-2023 - 4211

AYUNTAMIENTO DE QUER

RELACIÓN DE APROBADOS DEFINITIVAMENTE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA PLAZA DE LABORAL OFICIAL 1ª BOP-GU-2023 - 4213

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2023 - 4214

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PLENO 30-10-2023 BOP-GU-2023 - 4215

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2023 - 4216



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA ACEQUIA SOLAR, DE 42,50 DE POTENCIA INSTALADA AUTORIZADA (43,23 MW SEGÚN PROYECTO), Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, CHILOECHES Y POZO DE GUADALAJARA (GUADALAJARA) Y SANTORCAZ, LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES (MADRID).

4181

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 3 de marzo de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara)”, acumulados bajo el expediente PFot-602AC. Esta resolución resultó favorable estableciéndose condiciones al proyecto, siendo publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 59, de fecha 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, en fecha 5 de junio de 2023, la misma Dirección General formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de la línea de evacuación de los parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Madrid y Guadalajara”, incorporada al expediente PFot-602AC. Dicha resolución favorable se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

En fecha 5 de junio de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Acequia Solar, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 42,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, publicada en el Boletín Oficial



de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

- a. Expediente: PFot-602.
- b. Peticionario: Acequia Solar, S.L., con C.I.F. B88498969 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cardenal Marcelo Spínola, nº 4, 1º D, 28016, Madrid.
- c. Objeto de la petición: Modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la planta solar fotovoltaica Acequia Solar, de 43,23 MW de potencia instalada, Subestación Transformadora SET Taracena 220/30 kV, L/220 kV SET Taracena - AP 56, L/220 kV AP 56 - Subestación SET Alcalá II Colectora y ampliación de la SET Alcalá II Colectora.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, y por el Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dichos órganos, según corresponda.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 62.604.682,18 €
 - i. PSFV Acequia Solar: 22.791.823,66 €
 - ii. SET Taracena 220/30 kV: 3.092.614,62 €
 - iii. L/220 kV SET Taracena - AP 56: 1.267.639,75 €
 - iv. L/220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora: 32.920.472,29 €
 - v. Posición de la SET Alcalá II Colectora: 2.532.131,86 €
- h. Términos municipales afectados: Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara (Guadalajara), Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (Madrid).
- i. Descripción de la instalación. Se indican los cambios en la instalación de los proyectos iniciales derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:
 - o Planta fotovoltaica FV Acequia Solar. Estará ubicada en la pedanía de Taracena, del término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara. Constará de una potencia pico de 50,63 MWp y 43,23 MW de potencia instalada, lo que supone un incremento frente a los 50 MWp y 42,50 MW de potencia instalada autorizados. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 81,22 ha. La instalación cuenta con 73.380 módulos fotovoltaicos de 690 Wp. Los módulos se agrupan en mesas de 30 ud, en estructuras fija biposte, orientadas al sur, conectados a un total de 131 inversores de 330 kVA, que se completan con 6 centros de transformación de 6.600 kVA a 40º C. Estos centros de transformación estarán unidos entre sí mediante una red interna de



- cableado subterráneo. La potencia generada será evacuada a través de líneas soterrada de 30kV hasta la Subestación Taracena que elevará la tensión hasta 220 kV, para su transporte. En el proyecto técnico se reduce levemente la superficie ocupada de la planta.
- Subestación eléctrica Taracena 220/30 kV. Estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). La subestación está compuesta por dos posiciones de línea de 220 kV y una posición de trafo de 220/30 kV en intemperie con tres botellas terminales, un transformador principal de potencia nominal 90 MVA, un embarrado de 220 kV y otro de 30 kV también en intemperie, tres conjuntos de celdas de 30 kV de asilamiento en SF6, además de un sistema de control y protección y servicios auxiliares. En el proyecto original la salida de la línea de evacuación en 220 kV se encontraba en aéreo, modificándose a soterrado.
 - Línea eléctrica de evacuación de 220 kV SET Taracena - AP 56. La línea discurrirá por el término municipal de Guadalajara (Guadalajara) y tiene la función de evacuar en 220kV, la energía producida por las FV Vega Solar (PFot-601), FV Acequia Solar (PFot-602) y FV Navajo (PFot-459) desde la SET Transformadora Taracena 220/30 kV hasta el apoyo 56 de esta línea. Se trata de una línea aéreo - soterrada de un solo circuito con una longitud total de 891 m. Se emplea un conductor aéreo LA-380 GULL y un cable subterráneo tipo RHZ1+2OL 127/220 kV 1x2500 M + T375AI. En el proyecto técnico modificado se soterra la mayor parte del trazado (791 m) y se adapta para seguir las recomendaciones de la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se incorpora un nuevo apoyo, el 162 PAS, ubicándose a 100 m del apoyo 56.
 - Línea eléctrica de evacuación de 220 kV AP 56 - SET Alcalá Colectora II. La línea discurrirá por los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches y Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid. Su función será evacuar en 220kV, la energía producida por las FV Vega Solar, FV Acequia Solar y FV Navajo desde el apoyo 56 hasta la subestación SET Colectora Alcalá II. Se trata de una línea aéreo - soterrada de un solo circuito con una longitud total de 35,015 km, que empleará un cable tipo RHZ1+2OL 127/220 kV 1x2500 M + T375AI. En el proyecto técnico modificado se desplazan bajo traza los apoyos 57 y 74-77; se desplaza la línea entre los apoyos 63-67, 96-107 y 107-114; se soterra la línea entre los apoyos 96-99 y desde el apoyo 425 PAS hasta la SET Alcalá II Colectora, así como se prolonga el soterrado por el Corredor de los Yesos desplazando fuera de éste el apoyo 412 PAS, modificando las dos alineaciones siguientes hasta el apoyo 415.
 - Ampliación de la Subestación SET Alcalá II Colectora 220 kV, ubicada en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), consistente en el equipamiento de una de las posiciones de reserva para la línea de 220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora.
- j. Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red en la Subestación Alcalá II 220 kV



(REE), objeto del expediente administrativo PFot-492, tramitado por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid y de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara. comprende:

- Subestación SET Alcalá II Colectora 220 kV, ubicada en el término municipal Alcalá de Henares (Madrid). El sistema de 220 KV de la subestación consta de una configuración simple barra, con dos (2) posiciones de línea, una de llegada de línea desde la subestación colectora Haza de Sol, una de salida de línea a la subestación Alcalá II 220 kV, de Red Eléctrica de España (REE), y dos posiciones de reserva no equipadas.
- Línea eléctrica de evacuación subterránea de 220 kV, que discurrirá por el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con inicio en la subestación SET Alcalá II Colectora, finalizando en la Subestación Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española (REE), ubicada en el mismo término municipal. Tiene la función de evacuar en 220kV la energía recogida en la subestación Alcalá II Colectora.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto está sometida al trámite de información pública.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que cualquier interesado pueda consultar los proyectos técnicos, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_pfot-602

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), solicitando cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes 65 - Madrid 28010.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433, o "Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", DIR3 EA0040718, según corresponda), en la oficina de registro de las correspondientes Subdelegación o Delegación del Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-602 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.



La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 11 de diciembre de 2023. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA VEGA SOLAR, DE 39,93 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TÓRTOLA DE HENARES Y GUADALAJARA (PROVINCIA DE GUADALAJARA)

4180

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 3 de marzo de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara)”, acumulados bajo el expediente PFot-602AC. Esta resolución resultó favorable estableciéndose condiciones al proyecto, siendo publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 59, de fecha 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, en fecha 5 de junio de 2023, la misma Dirección General formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de la línea de evacuación de los parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Madrid y Guadalajara”, incorporada al expediente PFot-602AC. Dicha resolución favorable se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

En fecha 5 de junio de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Vega Solar, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Vega Solar, de 34,98 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara (provincia de Guadalajara), publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa



previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

- a. Expediente: PFot-601
- b. Peticionario: Vega Solar, S.L., con C.I.F. B- B88498902 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cardenal Marcelo Spínola, nº 4, 1º D, 28016, Madrid.
- c. Objeto de la petición: Modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la planta solar fotovoltaica Vega Solar, de 39,93 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación hasta la subestación Taracena.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 21.685.883,07 €
- h. Términos municipales afectados: Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara).
- i. Descripción de la instalación. Se indican los cambios en la instalación respecto del proyecto inicial derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:
 - Planta fotovoltaica Vega Solar: Ubicado en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara (LSMT), en la provincia de Guadalajara. Constará de una potencia pico de 45,13 MWp y 39,93 MW de potencia instalada, que se incrementa respecto a los 34,98 MW contemplados en la autorización administrativa previa. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 69,87 ha. La instalación cuenta con 65.400 módulos fotovoltaicos de 690 Wp. Los módulos se agrupan en mesas de 30 módulos, en estructuras fija biposte, orientadas al sur, conectados a un total de 121 inversores de 330 kVA, que se completan con 5 centros de transformación de 6.600 kVA y 1 de 3.300 kVA a 40º C. Estos centros de transformación estarán unidos entre sí mediante una red interna de cableado subterráneo. La potencia generada será evacuada a través líneas soterrada de 30kV, que discurren por los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara, hasta la Subestación Taracena que elevará la tensión hasta 220 kV, para su transporte. En el proyecto técnico se reduce levemente la superficie ocupada de la planta en un total de 70 ha respecto al original, se elimina la implantación en la zona central de la planta que permite la creación de un corredor para la fauna y se hace un ligero desplazamiento de la infraestructura de evacuación en 30 kV debido a la perforación horizontal dirigida que atraviesa la CM-1003.
- j. Resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el



punto de vertido a la red en la Subestación Alcalá II 220 kV (REE), objeto de otros expedientes administrativos tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Subdelegación de Guadalajara y de la Delegación del Gobierno en Madrid:

- Subestación eléctrica Taracena 220/30 kV, tramitada en el expediente PFot-602 (Guadalajara y Madrid), estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara) y cuya función será evacuar en 220kV, la energía producida por las plantas Vega Solar (PFot-601), Acequia Solar (PFot-602) y FV Navajo (PFot-459).
- Línea eléctrica de evacuación de 220 kV SET Taracena - AP 56, tramitada en el expediente PFot-602 (Guadalajara y Madrid), discurrirá por el término municipal de Guadalajara (Guadalajara) y tendrá la función de evacuar en 220kV, la energía producida por las plantas Vega Solar, Acequia Solar y Navajo desde la SET Taracena 220/30 kV hasta el apoyo 56 de esta línea.
- Línea eléctrica de evacuación de 220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora, tramitada en el expediente PFot-602 (Guadalajara y Madrid), discurrirá por los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches y Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, cuya función será evacuar en 220kV la energía producida por las plantas Vega Solar, Acequia Solar y Navajo desde el apoyo 56 hasta la subestación SET Alcalá II Colectora.
- Subestación SET Alcalá II Colectora 220 kV, tramitada en el expediente PFot-492, por el Área de Madrid, estará ubicada en el término municipal Alcalá de Henares (Madrid). El sistema de 220 KV de la subestación consta de una configuración simple barra, con dos (2) posiciones de línea, una de llegada de línea desde la subestación colectora Haza de Sol, una de salida de línea a la subestación Alcalá II 220 kV, de Red Eléctrica de España (REE), y dos posiciones de reserva no equipadas.
- Ampliación de la Subestación SET Alcalá II Colectora 220 kV, tramitada en el expediente PFot-602, estará ubicada en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), consistente en el equipamiento de una de las posiciones de reserva para la línea de 220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora.
- Línea eléctrica de evacuación subterránea de 220 kV, tramitada en el expediente PFot-492 (Madrid), discurriendo por el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con inicio en la subestación SET Alcalá II Colectora, finalizando en la Subestación Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española (REE), ubicada en el mismo término municipal. Tiene la función de evacuar en 220kV la energía recogida en la subestación Alcalá II Colectora.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto está sometida al trámite de información pública.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que cualquier interesado pueda consultar el proyecto técnico, disponible a través del siguiente enlace:



https://run.gob.es/hwb_ip_pfort-601

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), solicitando cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-601 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 11 de diciembre de 2023. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

4182

BDNS (Identif.): 731955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la publicación de la presente Convocatoria, e inscritas formalmente en el Registro que por su naturaleza corresponda.
- b. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- c. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
- d. Contar con representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, aplicada expresamente a tareas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, con antigüedad de al menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos no será suficiente disponer de una representación formal, por lo que deberá acreditarse la implantación real de la ONG en Guadalajara, identificando la sede social y aportando organigrama, estructura, forma de organización y actividades. Así mismo, deberá indicarse el nº de asociados en Guadalajara.
- e. Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



- f. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Será un proyecto subvencionable el conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- a. Las acciones propuestas deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- b. Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades en los países en vías de desarrollo.
- c. Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares ni organismos públicos- que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos puedan alcanzarse.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Diputación de Guadalajara, de fecha 16 de julio de 2021 y, elevado a definitivo publicado de forma íntegra en el B.O.P. nº 172 de fecha 7 de septiembre de 2021.

Además, esta convocatoria está recogida En el Plan estratégico de subvenciones, período 2023-2025, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria el 16 de diciembre de 2022, entre las líneas de subvenciones del Anexo I.

Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 200.000,00 € conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Crédito máximo (gasto inversiones)	Crédito máximo (gasto corriente)
A. Proyectos de Cooperación al Desarrollo (gasto inversiones)	100.000,00 €	10.000,00 €
B. Proyectos de Cooperación al Desarrollo (gasto corriente)		90.000,00 €
Total	100.000,00 €	100.000,00 €
	TOTAL 200.000,00 €	

La ayuda solicitada a la Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 80% del total presupuestado según memoria aportada con la solicitud, debiendo la ONGD aportar como financiación al proyecto (mediante aportaciones de la entidad solicitante, de la contraparte local, de entidades privadas o de otras



Administraciones Públicas), el porcentaje restante. A estos efectos, solo serán admitidas las aportaciones en especie de terrenos, inmuebles o construcciones o reforma de éstos en el país en que se desarrolle la actividad y siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto. Asimismo, la cantidad máxima a solicitar por proyecto a la Diputación Provincial de Guadalajara deberá ser:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Importe máximo a solicitar (gasto inversiones)	Importe máximo a solicitar (gasto corriente)
A. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto inversiones)	50.000,00 €	5.000,00 €
B. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto corriente)	---	30.000,00 €

Solo podrá presentarse una solicitud/proyecto por organización o entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es>, así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o, en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación. Junto a la solicitud y los anexos necesarios, se adjuntará, la documentación técnica, tanto obligatoria como aquella complementaria que la entidad solicitante considere necesario aportar. La denominación y el contenido de los archivos anexados deberá corresponderse fielmente con la relacionada en los apartados Documentación Administrativa, Documentación técnica, Otra documentación y Documentación específica, con identificación precisa y numerada de cada uno de los documentos.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, a 11 de diciembre de 2023, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2023_RLT

4183

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 9 de agosto de 2023 de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería correspondiente al ejercicio de 2022, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales en euros	Suplemento de crédito /crédito extraordinario en euros	Créditos finales en euros
Progr.	Económica				
920	12001	Retribuciones básicas	5.937,51	1.000,00	6.937,51
161	1300	Retribuciones personal comunitario	22.400,00	2.000,00	24.400,00
240 (241)	16000	Retribuciones plan empleo	20.600,00	2.000,00	22.600,00
230		Retribuciones personal laboral SAD	8.652,00	1.000,00	9.652,00
161	1600	Seguridad social personal comunitario	2.531,76	700,00	3.231,76
230	16000	Seguridad social SAD	2.975,94	300,00	3.275,94
920	16000	Seguridad social Admón. Gal.	7.701,48	300,00	8.001,48
240 (241)	16000	S.S. plan empleo	6.685,65	700,00	7.385,65
155	21000	Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00	14.000,00	34.000,00
165	22100	Suministros	20.000,00	5.000,00	25.000,00
414	22100	Suministros Travesía MITECO	17.501,00	31.000,00	48.501,00
338	22609	Actividades culturales, deportivas y fiestas	15.000,00	15.000,00	30.000,00
920	22699	Otros gastos diversos	6.500,00	5.000,00	11.500,00
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00	5.000,00	25.000,00
231	48000	Atenciones benéficas y asistenciales	1.000,00	2.000,00	3.000,00
153	61901	Reformas urbanas vías públicas	120.000,00	110.000,00	230.000,00
165	62301	Alumbrado público	0,00	30.000,00	30.000,00
160	62300	Mejoras Optimización red agua/EDAR	163.352,14	50.000,00	213.352,14
920	7600	Planes provinciales Administración	2.500,00	1.500,00	4.000,00
		TOTAL		276.500,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos



generales del ejercicio anterior de 2022, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria: 870.00 Remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 276.500,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Algora, a 9 de diciembre de 2023; El Alcalde: Jesús Yela Layna



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08/2023

4187

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 228/2023 de fecha de 27 de octubre de 2.023 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 127/2023 de modificación de créditos 08/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 27 de octubre de 2023. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 11 de diciembre de 2023, El Alcalde. Fdo. José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES DEL ALCALDE

4186

Habiéndose celebrado pleno Ordinario en el Excelentísimo Ayuntamiento de Anguita el día 09 de diciembre de 2023. Y cumpliéndose con lo establecido en el Quinto Punto del Orden del Día de la sesión “Nombramiento y ratificación de los representantes de los barrios dependientes del municipio de Anguita (alcaldes pedáneos)”.

Se da publicidad según lo acordado y se disponen los nombramientos para conocimiento general y con carácter definitivo.

- Santa María del Espino: Doña Sagrario Lozano Galán
- Aguilar de Anguita: Don Ángel Álvarez Gago
- Padilla del Ducado: Don Ángel Luis Igualador Martínez
- Villarejo de Medina: Don Pedro Martínez Martínez.

En Anguita a 11 de diciembre de 2023. Fdo. El Alcalde. Don José Manuel Aguado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 09/2023

4188

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 253/2023 de fecha de 01 de diciembre de 2.023 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 139/2023 de modificación de créditos 09/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 01 de diciembre de 2023. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 11 de diciembre de 2023, El Alcalde. Fdo. José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

4185

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por uso de locales municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/12/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anguita.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Anguita a 11 de diciembre de 2023. Fdo. El alcalde, Don José Manuel Aguado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

4184

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 09/12/2023, del Ayuntamiento de Anguita, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Uso y Funcionamiento de Casa Rural en el municipio de Anguita-Provincia de Guadalajara.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Uso y Funcionamiento de Casa Rural en el municipio de Anguita-Provincia de Guadalajara, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/12/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [anguita.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Anguita a 11 de diciembre de 2023, Fdo. El alcalde, Don José Manuel Aguado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

4191

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2023 aprobó, con carácter provisional, la Modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos (expediente 3.953/2023). Dicho acuerdo y el expediente elaborado al efecto han sido sometidos a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles computados desde la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 193 de 11 de octubre de 2023, así como en el periódico de Guadalajara "Nueva Alcarria" el 16 de octubre de 2023. Dado que durante dicho periodo no se han presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se entiende que el mismo ha sido definitivamente adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, por lo que procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme establece el apartado 4 del referido precepto legal. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia municipales.

Contra dicho acuerdo y la modificación tributaria aprobada, cuyo texto íntegro figura como Anexo del presente anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 TRLHL y los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cabanillas del Campo, 7 de diciembre de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

Anexo.- Modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos:

«PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, que queda modificada en los siguientes términos:



Artículo único.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 7, Tarifa, sustituyendo el epígrafe 8 por el siguiente, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. TARIFA

Epígrafe 8.- Derechos de examen en procesos selectivos:

GRUPO	TASA
A1, A2 Y B	30,00 €
C1	20,00 €
C1 cuerpo Policía local	45,00 €
C2	20,00 €
E	15,00 €
Agrupaciones profesionales DA 7ª EBEP o equivalente en personal laboral	15,00 €

Dos.- Se modifica el artículo 7, Tarifa, introduciendo el epígrafe 9, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. TARIFA

Epígrafe 9.- Reproducción de documentos

9.1.- Copia en papel o copia en papel con conversión a formato digital (Importes por página);

- a) Localización de documentos en archivo y conversión a formato digital3,27 €
- b) Fraccionamiento de copia electrónica, si procede.....0,51 €
- c) Lectura de documentos y anonimización de datos personales.....1,27 €
- d) Revisión de documento anonimizado y autenticación del mismo.....0,95 €

Total.....6,00 €

9.2.- Copia electrónica auténtica a partir de documentos electrónicos (Importes por página):

- a) Localización y descarga de documentos en el gestor documental.....1,27 €
- b) Fraccionamiento de copia electrónica, si procede.....0,51 €
- c) Lectura de documentos y anonimización de datos personales.....1,27 €
- d) Revisión de documento anonimizado y autenticación del mismo.....0,95 €

Total.....4,00 €

9.3.- Coste de impresión de documentación, en su caso (importe por página).....0,15 €

Las tarifas se aplicarán por separado o de forma conjunta y sucesiva, en función de la propia solicitud, y se exigirán en régimen de liquidación, siendo requisito imprescindible el pago de la misma con carácter previo a la recogida de la



documentación.

No estará sujeta a esta tasa la reproducción de aquellos documentos que obran en poder de la administración para la tramitación de un expediente en curso.

Tres.- Se sustituye el artículo 9, declaración e ingreso, por el siguiente que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.- DECLARACIÓN E INGRESO

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación (salvo la correspondiente al epígrafe 9 que se regirá por liquidación) mediante ingreso realizado por transferencia bancaria o por TPV instalado en las dependencias municipales, adjuntando al escrito de solicitud en la tramitación del documento o expediente, copia de dicho resguardo.

Cuatro.- Se añade una Disposición Adicional Única a la Ordenanza que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición Adicional Única. Texto consolidado.

La alcaldía, dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, publicará en el Portal de Transparencia el texto íntegro consolidado de la presente Ordenanza, con indicación expresa de las fechas de aprobación y publicación de las modificaciones que hubiera sufrido el texto original, si bien con carácter informativo y sin valor jurídico.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en la presente modificación, y en particular, las anteriores redacciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA NOMBRAMIENTO DE INTERINOS DE VARIAS PLAZAS.

4189

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2023 se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento de constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo, para las futuras coberturas temporales por nombramiento interino de las siguientes plazas:

- 1 plaza de arquitecto/a técnico.
- 1 plaza de ingeniero/a técnico industrial.
- 1 plaza de técnico/a de gestión de administración general subgrupo A2.
- 1 plaza de técnico/a de administración general, subgrupo A1, rama económica.
- 1 plaza de técnico/a de administración general, subgrupo A1, rama jurídica.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La publicación íntegra de las respectivas bases se encuentra disponible en la sede electrónica municipal: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/>.

Cabanillas del Campo, 7 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

4190

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2023 aprobó, con carácter provisional, la modificación parcial de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (expediente 3.655/2023). Dicho acuerdo y el expediente elaborado al efecto han sido sometidos a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles computados desde la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 193 de 11 de octubre de 2023, así como en el periódico de Guadalajara "Nueva Alcarria" el 16 de octubre de 2023. Dado que durante dicho periodo no se han presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se entiende que el mismo ha sido definitivamente adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, por lo que procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme establece el apartado 4 del referido precepto legal. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia municipales.

Contra dicho acuerdo y la modificación tributaria aprobada, cuyo texto íntegro figura como Anexo del presente anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 TRLHL y los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cabanillas del Campo, 7 de diciembre de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

Anexo.- Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

«Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin de mantener el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana sin tipo diferenciado, en los términos descritos y justificados en la providencia de alcaldía dicta al efecto.

Visto el informe FAVORABLE de Tesorería, de Intervención y de Secretaría, previo



dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente competente, el Pleno ACUERDA:

«PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que queda modificada en los siguientes términos:

“Artículo único. Modificación del tipo de gravamen durante el ejercicio 2024

Uno.- Se añade una Disposición Adicional Sexta a la Ordenanza que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición Adicional Sexta. Modificación del tipo de gravamen durante el ejercicio 2024

Con efectos exclusivos durante todo el ejercicio 2024, el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana establecido en el artículo 12.1 de la presente ordenanza, queda fijado en el 0,43 por ciento.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del artículo 12.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que queda modificada en los siguientes términos:

“Artículo segundo. Modificación del umbral del valor catastral para la aplicación de tipos diferenciados

Uno.-Se modifica el artículo 12.2 de la ordenanza que queda redactada en los siguientes términos:

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, al amparo del artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

Usos	Código	Umbral de valor catastral	Tipo diferenciado
Comercial	C	225.000,00 €	0,69 por ciento
Industrial	I	126.000,00 €	0,69 por ciento
Oficinas	O	2.500.000,00 €	0,69 por ciento

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en la presente modificación, y en particular, las anteriores redacciones de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.



La presente modificación, aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, una vez publicada completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 en los siguientes términos:

- a. La Disposición Adicional Sexta de la Ordenanza estará vigente durante todo el ejercicio 2024.
- b. La Modificación del artículo 12.2 de la Ordenanza estará vigente de modo indefinido hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

4192

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de diciembre de 2023, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Congostrina, a 8 de diciembre de 2023. El Alcalde Fdo.: Luis Alfonso Segoviano
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

CORRECCION DE ERRORES AL ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

4193

Con fecha 7 de diciembre de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con código 4136, el anuncio de referencia en el encabezamiento.

Detectado error en el texto del mismo, se procede a su corrección, conforme se hace constar a continuación:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público acerca de la modificación del PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO queda definitivamente aprobada en la siguiente forma:

Articulo 7 CUOTA TRIBUTARIA

MANTENIMIENTO DEL SERVICIO (Acometida): 6 €/año

CONSUMO: 0,15€/m3.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El cubillo de Uceda a 11 de diciembre de 2023, D. Jose Maria Serrano Nuñez,
Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

4197

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2023 sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Siendo el contenido de la misma:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.-

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad sobre los bienes rústicos y urbanos y sobre los bienes de características especiales de los siguientes derechos:

- a. De concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de Usufructo
- d. Del derecho real de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el



apartado anterior por el orden en el establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

3.- En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

4.- A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro. El carácter urbano o rustico dependerá de la naturaleza del suelo.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual estaba obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haber aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre afección de los bienes al pago de la deuda tributaria y, así mismo, de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.



2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No estarán sujetos a este impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público gratuito.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.
 - Los de dominios públicos afectos a un servicio gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES

- a. Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d. Los de la Cruz Roja Española.
- e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones



fabriles.

Exenciones de carácter rogado:

- a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente a los que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Las exenciones de carácter rogado deben ser solicitadas por el sujeto pasivo. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del



ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

- Gozarán asimismo de exención:
 - a. Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3,61 Euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el mismo municipio.
 - b. Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3,61 euros.

ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a. Se establece una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta,

La bonificación deberá ser solicitada y por los interesados antes del inicio de las obras acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trata.
2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil:
3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad; mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, n efectos del Impuesto de Sociedades.
5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción, en ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

- b. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los dos períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.



La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los dos períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará:

- Certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 134 de la LHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- d. Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:
 - El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.
 - Que los ingresos anuales y conjuntos de la familia numerosa no superen los 24,000 euros.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 3 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición, de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

- e. Se establece una bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas unifamiliares en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Esta bonificación podrá aplicarse durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación. Esta bonificación deberá ser solicitada por el



sujeto pasivo del impuesto entre el 1 de enero y el último día de febrero, del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, adjuntando la documentación acreditativa del aprovechamiento que justifica la concesión de dicho beneficio (informe técnico que confirme la instalación funcionamiento y rendimiento de los sistemas de energía).

Anualmente la Inspección Municipal podrá comprobar el aprovechamiento efectivo de la energía solar y requerir la documentación justificativa del mismo. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

ARTÍCULO 8º.- REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

- La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:
 - a. Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:
 1. La aplicación de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997,
 2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales
 - b. Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes Causas;
 1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
 2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
 3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
 4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral,
 - En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.
 - En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a Los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.
- La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto, Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus



valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

- La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 71 de la LHL.
- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble el coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 Anualmente hasta su desaparición.
- El componente individual de La reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 68 de la LHL). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3,

ARTÍCULO 9º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 10º.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá a motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la de terminación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado;

ARTÍCULO 11º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- TIPO DE GRAVAMEN

1. Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,77 %.
2. Bienes de naturaleza rústica: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,75 %.



3. Bienes de características especiales: 1,10 %.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se establece un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del Impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este Tributo y al que resultará aplicable; en lo previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

ARTÍCULO 13º.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El Impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.
4. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo, notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
 - El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.
 - Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo ordinario del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.
 - Se devengará el recargo ejecutivo del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.
 - Se devengará el recargo de apremio reducido del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese una vez haya sido notificada la providencia de apremio y dentro del periodo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.
5. El cobro de las cuotas de los bienes de naturaleza urbana, se efectuará en dos periodos con el 50% de la cuota íntegra del impuesto, en el periodo que apruebe y anuncie el Ayuntamiento, siendo las cuotas irreducibles. Se fraccionará en dos plazos, siempre que la cuota a ingresar sea superior a cien euros.

ARTÍCULO 14º.- GESTIÓN

La Liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 15º.- REVISIÓN**

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Espinosa de Henares, a 11 de diciembre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE D.
Eduardo Navarro Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

4196

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2023 sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Siendo el contenido de la misma:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece en este Municipio, la "Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos".

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
2. El servicio de recogidas de basura será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

1. Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el



propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades señaladas en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.-

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

ARTÍCULO 6º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.-

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria a aplicar será la siguiente:
 - Por cada vivienda: 90 Euros.

ARTÍCULO 8º.-

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean



consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 10º.- PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS.-

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

ARTÍCULO 11º.-

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2.023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Espinosa de Henares, a 11 de diciembre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE D.
Eduardo Navarro Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

4195

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2023 sobre imposición de la tasa por distribución de agua potable, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Siendo el contenido de la misma:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regula por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.



Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

En las acometidas a la red general:

- El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

Y en la colocación y utilización de contadores:

- la clase de contador individual o colectivo.

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

1. Por cada vivienda/industria y año:
 - Cuota fija por semestre 18,75 euros
 - De 0 a 100 m3 0,56 euros
 - De 101 a 150 m3 1,13 euros
 - De 151 m3 en adelante 2,50 euros
 - El uso industrial y ganadero del agua, cuando exceda de 150 m3/semestre se cobrará, no obstante, de acuerdo con la tarifa establecida en el tramo anterior, es decir 1,13 euros.
2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 240,00euros por cada vivienda o local-
3. Por la instalación de contador para la toma de datos a efectos del pago de la cuota tributaria. 70,00 euros

ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para usos que inmediatamente interese a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
2. No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales



comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha Solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.
3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.
4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

ARTÍCULO 9º.- CONCESIÓN.

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

ARTÍCULO 10º.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc., así como la ganadería.
3. Para usos oficiales.

ARTÍCULO 11º.-

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida, la cesión gratuita o la reventa de agua.

ARTÍCULO 12º.-

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

ARTÍCULO 13º.-

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado,



serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

ARTÍCULO 14º.-

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

ARTÍCULO 15º.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

ARTÍCULO 16º.-

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestral, la cuota que no se haya hecho efectiva, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua.

ARTÍCULO 17º.-

En caso de que: por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

ARTÍCULO 18º.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes



dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores concursales y de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 19º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2.023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Espinosa de Henares, a 11 de diciembre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE D.
Eduardo Navarro Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

4194

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2023 sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Siendo el contenido de la misma:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO y REGIMEN.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la “ TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.”

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho Imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.
2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.
3. El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, devengándose la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.



ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del suministro de agua potable.
 - El propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia.
 - El propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario, incluso en precario, por la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red del alcantarillado municipal.
2. Son sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles beneficiados, por el servicio, quienes podrán repercutir, las cuotas satisfechas a los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 12 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija en:

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios, 50 euros anuales.
- Cuota de servicio por vivienda o local destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios, 60 euros anuales.

El cobro de la cuota se efectuará semestralmente mediante recibos derivados del Padrón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2.023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Espinosa de Henares, a 11 de diciembre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE D.
Eduardo Navarro Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 1/2023

4198

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023 extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lupiana, a 23 de noviembre de 2023. La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Blanca del Rio Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO CONSERJE COLEGIO
PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL

4206

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se registró el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de conserje del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21.03.2023 (BOP nº56).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01 de agosto de 2023, Decreto nº 2023-1251, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha desde el 09 de agosto al 25 de agosto ambos incluidos

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se registró el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de conserje del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

NIF	RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS
9833*	Cantillo Asenjo, Angelines



1303	Carvajal Cortés, José Manuel
1399	Crespo Recio, Cristina
1140	Castillo Mayor, Sonia
1384	Ibarra Catalá, Ester
1435	Montalvo Madridano, Cristina
1265	Yagüe Salaices, Inmaculada

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	D ^a Alicia Aragonés García
Suplente	D ^a M. ^a Jose Rodríguez López
Vocal	
Titular	D. Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Suplente	D ^a M. ^a Carmen Alvaro Moreno
Vocal	
Titular	D. Cristóbal Fernández Anta
Suplente	D. Rubén Iñigo Mayor
Vocal	
Titular	D ^a Maria Teresa Ortega Moratilla
Suplente	D ^a Maria Gutiérrez Henares
Secretario	
Titular	D ^a Marta Martínez Gordillo
Suplente	D. Gonzalo Gil Serrano

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR _DANZA_PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4199

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se registró el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a deportivo-danza del Excmo. ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 28.12.2022 (BOP nº245).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 02/08/2023 Decreto nº 2023-1248 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha 09/08/2023 a 25/08/2023

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria para contratación de monitor deportivo-Danza del Ayuntamiento de Marchamalo y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS	
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
0950*	SANCHEZ GONZALEZ, BLANCA



TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	Maria Gutiérrez Henares
Suplente	Javier Chiva Ibañez
Vocal	
Titular	Javier Nicolas Gutierrez
Suplente	Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Vocal	
Titular	Sergio Martin Pezuela
Suplente	Alicia Aragonés García
Vocal	
Titular	Ricardo Pinillos Martinez
Suplente	Pedro Moreno Azconas
Secretario	
Titular	Marta Martínez Gordillo
Suplente	Ruben Iñigo Mayor

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO BIBLIOTECARIO_A
PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL

4208

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de bibliotecario/a del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21.03.2023 (BOP nº56).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 20/07/2023 Decreto nº 2023-1165 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha DEL 09 al 25 de agosto ambos incluidos

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de bibliotecario/a del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS	
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE



***3178**	Pociños Martínez, Patricia
***2654**	Pérez de la Fuente, Miriam
***1279**	Garrido Isidro, Ángela
***5236**	López Gutiérrez, Virginia
***4418**	Martín Díaz, Miriam
***0564**	Jubera Gil, M ^a Carmen
***9054**	Jiménez Garces, Jaime

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	D ^a M. ^a Jose Rodríguez López
Suplente	D. Javier Chiva Ibañez
Vocal	
Titular	D. Cristóbal Fernández Anta
Suplente	D. Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Vocal	
Titular	D. Gonzalo Gil Serrano
Suplente	D ^a Alicia Aragonés García
Vocal	
Titular	D ^a M. ^a Carmen Alvaro Moreno
Suplente	D ^a Maria Teresa Ortega Moratilla
Secretario	
Titular	D ^a Maria Gutiérrez Henares
Suplente	D ^a Marta Martínez Gordillo

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR_A
PROGRAMA MAYORES PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4209

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a de programa de mayores del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21.03.2023 (BOP nº56).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 Decreto nº 2023-1255 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha desde el 09 al 25 de agosto de 2023 ambos incluidos

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a de programa de mayores del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

DNI/NIE	RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS
6198*	Gamarra Cabellos, Alonso



6154	Lucas Simarro, Cristina
2142	Mesa Ortega, María Blanca
2088	Pastor Mayor, Iván
1653	Pérez Herranz, Laura

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	Maria Gutiérrez Henares
Suplente	Javier Chiva Ibañez
Vocal	
Titular	Javier Nicolas Gutierrez
Suplente	Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Vocal	
Titular	Sergio Martin Pezuela
Suplente	Alicia Aragonés García
Vocal	
Titular	Ricardo Pinillos Martinez
Suplente	Pedro Moreno Azconas
Secretario	
Titular	M.ª Jose Rodríguez López
Suplente	Marta Martínez Gordillo

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo: El Alcalde- Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO ENCARGADO_A CLUB DE LECTURA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4205

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de encargado/a club de lectura del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21.03.2023 (BOP nº56).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01 de agosto de 2023 Decreto nº2023-1250 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha del 09 al 25 de agosto de 2023 ambos incluidos

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de encargado/a club de lectura del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	NIF
SÁNCHEZ MAYORAL, MONTSERRAT	***2220**



TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	Alicia Aragonés García
Suplente	M.ª Jose Rodríguez López
Vocal	
Titular	Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Suplente	M.ª Carmen Alvaro Moreno
Vocal	
Titular	Cristóbal Fernández Anta
Suplente	Ruben Iñigo Mayor
Vocal	
Titular	Maria Teresa Ortega Moratilla
Suplente	Maria Gutiérrez Henares
Secretario	
Suplente	Marta Martínez Gordillo
Titular	Gonzalo Gil Serrano

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO OPERARIO-AYUDANTE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4207

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de operario/a del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21.03.2023 (BOP nº56).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 Decreto nº 2023-1249 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha desde el 09/08/2023 hasta el 25/08/2023.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de operario/a del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS	
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE



***7859**	Jimenez Marchado, Rafael
***3340**	Chicharro Mesón, Daniel
***0155**	Martin Corral, Daniel
***2131**	Alonso Recuero, Carlos
***0788**	Isidro Bellot, Raúl
2180*	Gutiérrez del Castillo, Oscar
1520*	Paños Retuerta, Víctor Manuel
4794*	Mates, Petru
1003*	Fernández García, Javier

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	D ^a M. ^a Jose Rodríguez López
Suplente	D. Javier Chiva Ibañez
Vocal	
Titular	D. Cristóbal Fernández Anta
Suplente	D. Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Vocal	
Titular	D. Gonzalo Gil Serrano
Suplente	D ^a Alicia Aragonés García
Vocal	
Titular	D ^a M. ^a Carmen Alvaro Moreno
Suplente	D ^a Maria Teresa Ortega Moratilla
Secretario	
Titular	D ^a Maria Gutiérrez Henares
Suplente	D ^a Marta Martínez Gordillo

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4200

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21.03.2023 (BOP nº56).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 Decreto nº 2023-1257 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha de 09/08/2023 al 25/08/2023

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS	
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE



1984*	Ayra Agüero, Paloma
0928*	Benito Gregorio, Manuel
2544*	Blanes Campos, María Teresa
69196*	Budia González, Edma
4622*	Cáceres Gómez, Juan Alberto
7579*	Calvo Aladrén, Anabel
1303*	Carvajal Cortés, José Manuel
0132*	Castillo Albalate, Ana María
1399*	Crespo Recio, Cristina
0984*	Cuadrado Ortega, Yolanda
1417*	García Ortiz, Verónica
1169*	Gregorio Herranz, Carmen
1096*	Hombrados González, Rebeca
1384*	Ibarra Catalá, Ester
8635*	Joaristi García, Aránzazu
1211*	Lázaro Gutierrez, Eva
6787*	Pérez Salazar, María José
1534*	Del Rey Flores, María Esther
1179*	Rodríguez Antón, Ana María
1177*	Roldán Domínguez, Bárbara
7415*	Rumi Maeso, María Pilar
1299*	Tieso De Andrés, Juan Manuel
2831*	Vera Manescau, Teresa Mónica
1265*	Yagüe Salaices, Inmaculada
1126*	Alonso Martín, Gisela
6859*	Pérez del Olmo, María de la Hoz

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	D. Javier Chiva Ibañez
Suplente	D ^a M. ^a Jose Rodríguez López
Vocal	
Titular	D. Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Suplente	D. Cristóbal Fernández Anta
Vocal	
Titular	D ^a Alicia Aragonés García
Suplente	D. Gonzalo Gil Serrano
Vocal	
Titular	D ^a Maria Teresa Ortega Moratilla
Suplente	D ^a M. ^a Carmen Alvaro Moreno
Secretario	
Titular	D ^a Marta Martínez Gordillo
Suplente	D ^a Maria Gutiérrez Henares

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos así como la designación del tribunal a los efectos oportunos.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR DEPORTES MUSCULACION Y DEFENSA PERSONAL_PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

4201

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a deportivo-musculación y defensa personal del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 22.03.2023 (BOP nº57).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 Decreto nº 2023-1253 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha desde el 09/08/2023 hasta el 25/08/2023.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a deportivo-musculación y defensa personal del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS



DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	
1216*	Santos Moreno, Ana	
1244*	Minguez Batanero, Iván	
9780*	Gavilán de la Cruz, Roberto	
1247*	De la Plata Sánchez, Daoiz	
2088*	Pastor Mayor, Iván	
LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS		
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1112	Chicharro Calvo, Ángel	La Titulación aportada no es equivalente a la exigida en las bases

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	Maria Gutiérrez Henares
Suplente	Javier Chiva Ibañez
Vocal	
Titular	Javier Nicolas Gutierrez
Suplente	Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Vocal	
Titular	Sergio Martin Pezuela
Suplente	Alicia Aragonés García
Vocal	
Titular	Ricardo Pinillos Martinez
Suplente	Pedro Moreno Azconas
Secretario	
Titular	Marta Martínez Gordillo
Suplente	Ruben Iñigo Mayor

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR DEPORTIVO_FITNESS_PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4202

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 07.03.2023, respecto a la convocatoria y bases por las que se registró el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a deportivo de aeróbic infantil, fitness, aquaeróbic y socorrista del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 22.03.2023 (BOP nº57).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 Decreto nº 2023-1247 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha desde el 09/08/2023 hasta el 25/08/2023

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se registró el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a deportivo de aeróbic infantil, fitness, aquaeróbic y socorrista del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:



LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS	
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
1435*	Montalvo Madridano, Cristina
1216*	Santos Moreno, Ana
1244*	Minguez Batanero, Iván
2148*	Yélamos López, Iván
2180*	Gutierrez del Castillo, Oscar
2131*	Rodrigo Muñoz, Dario
2088*	Pastor Mayor, Iván

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	Maria Gutiérrez Henares
Suplente	Javier Chiva Ibañez
Vocal	
Titular	Javier Nicolas Gutierrez
Suplente	Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Vocal	
Titular	Sergio Martin Pezuela
Suplente	Alicia Aragonés García
Vocal	
Titular	Ricardo Pinillos Martinez
Suplente	Pedro Moreno Azconas
Secretario	
Titular	Marta Martínez Gordillo
Suplente	Ruben Iñigo Mayor

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO MONITOR DEPORTIVO_MUSCULACION Y PILATES_PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORA

4203

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de monitor/a deportivo-musculación y Pilates Excmo. ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 28.12.2022 (BOP nº245).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 Decreto nº 2023-1254 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha desde el 09/08/2023 hasta el 25/08/2023

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria para contratación de monitor/a deportivo-musculación y Pilates del Ayuntamiento de Marchamalo y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS	
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
1244*	Mínguez Batanero, Iván



1231*	Garrido Huete, Jaime
9780*	Gavilan de la Cruz, Roberto
2180*	Gutierrez del Castillo, Oscar
2131*	Rodrigo Muñoz, Dario
2088*	Pastor Mayor, Iván
1247*	De La Plata, Sánchez, Daoiz

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	Maria Gutiérrez Henares
Suplente	Javier Chiva Ibañez
Vocal	
Titular	Javier Nicolas Gutierrez
Suplente	Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Vocal	
Titular	Sergio Martin Pezuela
Suplente	Alicia Aragonés García
Vocal	
Titular	Ricardo Pinillos Martinez
Suplente	Pedro Moreno Azconas
Secretario	
Titular	Marta Martínez Gordillo
Suplente	Ruben Iñigo Mayor

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO ORDENANZA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4204

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases aprobadas respecto a la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21.03.2023 (BOP nº56).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 02 de agosto de 2023 Decreto nº2023-1263 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento con fecha desde el 09 de agosto hasta el 25 de agosto de 2023.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

NIF	RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS
***3842**	Ibarra Catala, Ester



***2650**	Yagüe Salaices, Inmaculada
***3033**	Carvajal Cortés, José Manuel
***5236**	Crespo Recio, Cristina
***8334**	Cantillo Asenjo, Angelines
***0111* *	Lozano Garcés, Silvia
***2772**	Solano Isidro, Juan Carlos
***1400**	Castillo Mayor, Sonia

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	
Titular	Alicia Aragonés García
Suplente	M.ª Jose Rodríguez López
Vocal	
Titular	Jose Antonio De Pablo De Gregorio
Suplente	M.ª Carmen Alvaro Moreno
Vocal	
Titular	Cristóbal Fernández Anta
Suplente	Ruben Iñigo Mayor
Vocal	
Titular	Maria Teresa Ortega Moratilla
Suplente	Maria Gutiérrez Henares
Secretario	
Titular	Marta Martínez Gordillo
Suplente	Gonzalo Gil Serrano

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Marchamalo a 11 de diciembre de 2023. Fdo El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

4210

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2.023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://olmedadecobeta.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Olmeda de Cobeta, 11 de diciembre de 2023. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2023

4212

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pastrana por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://pastrana.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pastrana, a 8 de diciembre de 2023. El Alcalde, Don Carlos Largo Alcón.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2023
EXPTE: 183/2023

4211

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2023 de la entidad de Pastrana por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2023 (Expte: 183/2023) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito anterior	Suplemento de crédito actual	Créditos finales
Progr.	Económica					
619	1531	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	503.998,40	15.000	31.200	550.198,40
		TOTAL			31.200 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación 2022, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	EUROS	
Cap.	Art.	Conc.			
	87000		Remanente Tesorería para gastos generales		31.200 €
			TOTAL INGRESOS		31.200 €



Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pastrana, a 8 de diciembre de 2023, el Alcalde, Carlos Largo Alcón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

RELACIÓN DE APROBADOS DEFINITIVAMENTE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA PLAZA DE LABORAL OFICIAL 1ª

4213

Se publica la Resolución de Alcaldía de fecha 20/11/2023 número 2023-0449 de tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
LEY 20/2021		
Bases Generales de la Convocatoria	30/12/2022	
Informe de Fiscalización Fase «A»	30/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	30/12/2022 y corrección 10/01/2023	
Anuncio BOP	10/02/2023	
Anuncio DOCM	25/02/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	24/03/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	26/10/2023 rectifica la anterior.	
Anuncio BOP	31 de Octubre de 2023	nº. 206
Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios	09/11/2023	
Acta de Baremación	09/11/2023	
Anuncio del Resultado de la Baremación en el B.O.P	14/11/2023	
Certificado de las Alegaciones Presentadas	20/11/2023	
Remisión a la Alcaldía del Acta de las Pruebas selectivas	20/11/2023	

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Teniendo en cuenta la remisión del acta de selección a la Alcaldía y teniendo en cuenta que han transcurrido tres días hábiles desde la publicación del anuncio del acta en el B.O.P de Guadalajara sin que se hayan presentado alegaciones. (B.O. P de Guadalajara 14/11/2023).



Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación del siguiente candidato:

Identidad del Aspirante	DNI
Juan Carlos Fuentes Calleja	0309

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados definitivamente, en su caso, requiriendo a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Notificar la presente resolución al candidato propuesto requiriéndole la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://quer.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quer (Guadalajara) .

En Quer a 30 de noviembre de 2023, El Alcalde-Presidente. Jose Miguel Benitez
Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

CUENTA GENERAL 2022

4214

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://santiuste.sedelectronica.es>].

En Santiuste, a 11 de Diciembre de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente Don Esteban Cabrera Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PLENO 30-10-2023

4215

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 1214/2023, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Crédito a suplementar	Aplicación	Impote
Abastecimiento agua potable. Suministro	161.22101	44.000,00
Abastecimiento agua potable. Otros trabajos	161.22799	320.000,00
Contrato mantenimiento zonas verdes	171.22707	50.000,00
Promoción cultural. Programa de cultura: navidad	334.22610	40.000,00
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza	323.622	25.000,00
Instalaciones deportivas. Otras inversiones	342.601	30.000,00
CAI Escuela Infantil	3231.62200	475.000,00
Órganos de Gobierno. Seguridad Social	912.16000	1.400,00
Administración General. Gratificaciones personal	920.15100	2.000,00
Administración General. Atenciones protocolarias	920.22601	2.500,00
Administración General. Equipos de procesos de informac	920.62600	3.500,00
Administración General. Mobiliario	920.63501	3.500,00
TOTAL		996.900,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870000	Remante Tesorería Gastos Generales	996.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija, a 1 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo
Bonacho.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

4216

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2023, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

Torremocha de Jadraque, a 8 de diciembre de 2023. El Alcalde Fdo.: Juan Carlos Herranz Bravo